

N° CONTRATO:	No 0 0 0 8 8
TIPOLOGÍA CONTRACTUAL:	ARRENDAMIENTO
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA
OBJETO:	ARRENDAMIENTO DE BIEN INMATERIAL (BIBLIOTECA VIRTUAL) DENOMINADO JANIUM PARA LA INTEGRACIÓN DE CONTENIDOS FISICOS Y DIGITALES DE LA DIVISIÓN DE LA BIBLIOTECA E INFORMACIÓN CIENTIFICA DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA.
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT.	891.190.346-1
CONTRATISTA:	JANIUM S.A.S
NIT.	830.141.046-4
PLAZO DE EJECUCIÓN:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
CDP No.:	24000445 del 04 de abril del 2024
VALOR:	VEINTISIETE MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$27.059.553) M/cte.

Entre los suscritos a saber: La Especialista LILIANA PATRICIA BENÍTEZ BARRERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.117.499.047 expedida en Florencia-Caquetá, quien obra en calidad de Vicerrectora Administrativa y Financiera Encargada, mediante Resolución No. 1118 del 17 de abril de 2024, actuando en nombre y representación de la UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA, Institución Estatal de Educación Superior, ente autónomo de orden nacional, creado por la Ley 60 de 1982, con NIT No. 891.190.346-1, y quien para los efectos legales se denominará la UNIVERSIDAD o CONTRATANTE de una parte, y de la otra, la persona jurídica JANIUM S.A.S, identificado con NIT. 830.141.046-4, representada legalmente por ALEX YESID BELALCAZAR GUERRERO identificado con cédula de ciudadanía N° 79.628.043 expedida en Bogotá, D.C.; quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Arrendamiento, conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, y las demás normas de derecho privado concordantes, previas las siguientes:

#### **CONSIDERACIONES**

1. Que, La Universidad de la Amazonia creada por la Ley 60 de 1982 y reconocida institucionalmente mediante Resolución N° 6533 de 1983, emanada del Ministerio de Educación Nacional, es una Institución de Educación Superior, instituida como establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, cuya misión principal es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores públicos y privados, a través de la investigación, la formación del talento humano, el desarrollo tecnológico y transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizado en todos los ámbitos







Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía





de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia (Acuerdo N° 30 del 23 de septiembre de 2019, mediante el cual, se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo N° 062 del 29 de noviembre de 2002, expedido por el Consejo Superior).

- 2. Que, con el fin de dar alcance a los fines misionales de la Universidad de la Amazonia y de conformidad al Principio de Autonomía Universitaria de que trata el Artículo 69 de la Constitución, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 30 de 1992, que establece que las Instituciones de Educación Superior, tanto públicas como privadas, tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y función institucional. Luego, el Artículo 57 de la norma ibídem, señaló que los entes universitarios del Estado, contratarán con un régimen contractual propio; y, de conformidad a los principios de economía, eficiencia y eficacia a los que está sujeta la Institución para la correcta administración de los bienes y recursos; la Universidad de la Amazonia, celebra contratos, convenios y acuerdos de voluntades que le permiten garantizar el desarrollo y la continuidad de los procesos, proyectos y actividades académicas, administrativas, de investigación, entre otras.
- 3. Que, el Consejo Superior Universitario de nuestra Alma Máter, en ejercicio de la autonomía universitaria, profirió el Acuerdo N° 13 del 25 de abril del 2023, "Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia", (Modificado parcialmente por el Acuerdo N° 58 de 2023), que establece principios, reglas, competencias, procedimientos de selección, tipologías contractuales, y demás normas tendientes a asegurar el cumplimiento de los principios de los artículos 209 y 83 de la Constitución Política de Colombia, aplicables al régimen especial de contratación que rige a los entes universitarios; además, regula los procedimientos para contratar las obras, bienes o servicios, requeridos para el cumplimiento de los fines misionales de la Institución.
- 4. Que, atendiendo a la solicitud realizada por el doctor JUAN CARLOS SUÁREZ SALAZAR en calidad de Vicerrector de Investigación e Innovación, mediante formato FO-A-GC-02-01, radicada el día 24 de enero del 2024, manifestó la necesidad de contratar la biblioteca virtual para la integración de contenidos físicos y digitales de la división de la biblioteca e información científica de la universidad de la amazonia, teniendo en cuenta, que:

"Se requiere la renovación del software integrado de gestión bibliotecaria Janium, para la división biblioteca e información científica de la Universidad de la Amazonia, el cual automatiza de forma integra la biblioteca tradicional y la digital, permitiendo de esta manera verificar automáticamente el registro de entradas y salidas bibliográficas (libros, documentos, tesis, artículos, y demás archivos), además de las devoluciones, renovación de materiales, registros de usuarios, gestión de sanciones y multa, las cuales, se podrán notificar mediante correo electrónico, física o vía telefónica. En ese sentido, con la adquisición del software se pretende fortalecer la ejecución del Plan de Desarrollo Institucional 2020 - 2029, específicamente en los programas de la línea estratégica dos: Ecosistemas de investigación e innovación para la competitividad amazónica (1. Planificación para el avance de la ciencia, 2. Transformación de la dinámica investigativa, 3.







Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía





Gestión para la ciencia y competitividad regional y 4. Investigación de alto impacto), para la actual administración "Gestión e investigación para el desarrollo de la Amazonia", seguido de ello, es importante relacionar que, la adquisición de un software integrado de gestión bibliotecaria permitirá incrementar y mejorar los indicadores de la institución, facilitando de esta manera las condiciones y factores para el cumplimiento de los requerimientos establecidos en la Resolución 015224 del 24 de agosto del 2020, "Por la cual se establecen los parámetros de autoevaluación, verificación, y evaluación de las candi iones de calidad de carácter institucional reglamentadas en el Decreto 1075 de 2015, modificado por el Decreto 1330 de 2019, para la obtención y renovación del registro calificado" detalladamente en la condición B) Estructura administrativa y académica, F) Recursos suficientes para garantizar el cumplimiento de metas, las cuales se fortalecerán mediante la adquisición del presente servicio, actividades académicas de la institución.

De igual forma, permitirá fortalecer los medios de verificación de las condiciones establecidas en la Resolución 021795 del 19 de noviembre del 2020, "Por la cual se establece los parámetros de autoevaluación, verificación, y evaluación de las condiciones de calidad de programa reglamentadas en el Decreto 1075 de 2015, modificado por el Decreto 1330 de 2019, para la obtención y renovación del registro calificado", en las siguientes condiciones de calidad, d) Organización de actividades académicas y proceso formativo, e) Investigación, Innovación, y/o creación artística y cultural, g) Profesores h) Medios educativos".

- 5. Que, para la evaluación de dicho proceso, se designó como funcionario evaluador mediante formato FO-A-GC-02-02, de fecha 01 de abril de 2024, por parte de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, al tenor de lo dispuesto en el artículo 8 del Acuerdo N° 013 de 2023, al funcionario JUAN CARLOS SUÁREZ SALAZAR, en calidad de Vicerrector de Investigación e Innovación de la Universidad de la Amazonia, quien para el proceso de selección, mediante informe de Evaluación Formato FO-A-GC-02-03, radicado el 16 de abril de 2024, previo recibo de propuestas mediante el correo electrónico de la Dirección Gestión Compra y Contratación, emitió concepto indicando que:
  - "(...) Con base en el principio de selección objetiva y en procura de obtener el mejor costo beneficio en la adquisición del servicio requerido por la Universidad de la Amazonia, se procede a evaluar las especificaciones técnicas de la biblioteca Virtual Janium SAS la cual cuenta con carta de exclusividad a nivel nacional de la prestación de los servicios especializados. Teniendo en cuenta que la oferta evaluada cumple con lo establecido en el formato de necesidad presentado para este proceso de contratación y se ajusta al presupuesto oficial de la Universidad, se recomienda adquirir el Servicio con el oferente Janium SAS por un valor de VEINTISIETE MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/cte. (\$27.059.553).
- 6. Que mediante oficio CC 441 fechado del 16 de abril del 2024, la Profesional Especializada adscrita a la Oficina de Compras y Contratación de la Universidad de la Amazonia, designada para tal efecto, realizó entrega de las condiciones de contratación necesarias para la ejecución del presente objeto contractual;







Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía



mediante las cuales, realizó una determinación precisa de la tipología contractual; su alcance; los precios que arroja el mercado; las condiciones técnicas que se hacen necesarias para su celebración; el valor, plazo y lugar de ejecución; la modalidad de selección; el análisis de riesgos y garantías necesarias para su amparo; entre otros.

- 7. Que, de conformidad con lo preceptuado en el Acuerdo N° 13 del 25 de abril de 2023, "Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia", (Modificado parcialmente por el Acuerdo N° 58 de 2023) Artículo 12, Numeral 12.4, son causales de contratación directa:
  - "12.4. Contratación directa: (...) No habrá lugar a adelantar procedimiento de selección en los siguientes eventos:

(...)

Proveedor Exclusivo. i.

(...)

a. Software y licencias con aplicaciones específicas para docencia, investigación y administración.

- r. Renovación software y licencias ya adquiridas.
- 8. Por lo anteriormente expuesto, se libró comunicación de aceptación de la oferta a la persona jurídica JANIUM S.A.S, identificado con NIT. 830.141.046-4, representada legalmente por ALEX YESID BELALCAZAR GUERRERO identificado con cédula de ciudadanía N° 79.628.043 expedida en Bogotá, D.C., quien presentó de manera oportuna toda la documentación necesaria para la suscripción del presente contrato, incluyendo la propuesta económica para satisfacer el objeto de la presente contratación.
- 9. Que la Universidad de la Amazonia cuenta con la disponibilidad presupuestal, respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 24000445 del 04 de abril del 2024, expedido por la Jefe de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia, a fin de respaldar el presente contrato.
- 10. El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales previstas en las leyes que integran el Régimen de inhabilidades e incompatibilidades, o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente Contrato de Arrendamiento, que se regirá por el Manual de Contratación, adoptado mediante Acuerdo N° 13 del 25 de abril de 2023, y su modificación realizada por el Acuerdo Superior N° 58 del 26 de junio del 2023, así como las demás normas civiles y comerciales aplicables a este tipo de contratos, conforme a las siguientes:









Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía





#### **CLÁUSULAS**

<u>PRIMERA. -</u> OBJETO: ARRENDAMIENTO DE BIEN INMATERIAL (BIBLIOTECA VIRTUAL) DENOMINADO JANIUM PARA LA INTEGRACIÓN DE CONTENIDOS FISICOS Y DIGITALES DE LA DIVISIÓN DE LA BIBLIOTECA E INFORMACIÓN CIENTIFICA DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA.

<u>SEGUNDA</u>. ALCANCE DEL OBJETO: El contratista de forma independiente se obliga para con la Universidad de la Amazonía a ejecutar a cabalidad el objeto contractual anteriormente descrito, de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en el Formato de Necesidad FO-A-GC-02-01 radicada el 24 de enero de 2024 y, con estricta sujeción a los valores establecidos en la propuesta técnico – económica presentada por el contratista y aceptada por la Universidad mediante Informe de Evaluación FO-A-GC-02-03, tal y como describe a continuación:

ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN TECNICAS Y ESPECIFICACIONES DE LA SOLICITUD	UNIDAD DE C MEDIDA	CANT V	JANIUM S.A.S			
						VR/UNITARIO	DESCUENTO	IVA	VR/TOTAL
1	83152	Servicios de suministros de aplicaciones	LICENCIA DE ACCESO AL SISTEMA JANIUM EN LA NUBE DE 4 A 10 USUARIOS DE STAFF CON OPAC ILIMITADO (suscripción anual) SISTEMA JANIUM COMO SERVICIO HOSPEDADO EN LA NUBE JANIUMNET PARA EL NUMERO DE UAUARIOS CONCURRENTES DE 4 A 10 (Suscripción Anual) PRECIO POR USUARIO CONCURRENTE ANUAL. *EXCLUDIO DE IVA	UNIDAD	10	\$ 5.646.552	\$35.900.260	Excluido	\$20.565.260
		SUSCRIPCIÓN ANUAL A JANIUMBL BUSSINESS INTELIGENCE DE JANIUM *EXCLUIDO IVA	UNIDAD	1	\$ 6.494.293	\$ -	Excluido	\$ 6.494.293	
	•		VALOR TO	OTAL					\$27.059.553

TERCERA. - VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es la suma de VEINTISIETE MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$27.059.553) M/cte., respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 24000445, de fecha 04 de abril de 2024.

PARAGRAFO PRIMERO: De conformidad con la Ley 98 de 1993, los libros, revistas, folletos o coleccionables seriados de carácter científico o cultural y los diarios o publicaciones periódicas o cualquiera que sea su procedencia, continuaran exentos del impuesto sobre las ventas. PARÁGRAFO SEGUNDO: El







Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co www.uniamazonia.edu.co Florencia Caquetá



8



contratista responderá por los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción, perfeccionamiento y ejecución del Contrato. PARÁGRAFO TERCERO: Para efectuar la operación mediante la cual se perfecciona el compromiso y se afecta en forma definitiva la apropiación (Registro Presupuestal), se tendrá en cuenta la siguiente Clasificación Central de Productos (DANE) y distribución del Presupuesto Oficial del Contrato, que se adopta con base en las instrucciones impartidas por la Dirección de Gestión Financiera de la Universidad de la Amazonia.

	DETALLE	DANE (CPC)	Gastos Proyecto 2024 (Próxima vig.)
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios		\$ 27.059.553,00
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	Sección 8	\$ 27.059.553,00
83 - SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)	Servicios de suministro de aplicaciones	83152	\$ 27.059.553,00

<u>CUARTA.</u> - FORMA DE PAGO: De acuerdo con la naturaleza del contrato y las especificaciones contenidas en las Condiciones de la Contratación, la forma de pago se efectuará con sujeción en lo señalado por el numeral 13.5 del artículo 13 del Manual de Contratación de la Universidad, (Modificado parcialmente por el Acuerdo N° 58 de 2023) que establece:

"(...) MINUTA DEL CONTRATO, CONVENIO U ORDEN CONTRACTUAL. En los contratos, convenios u ordenes contractuales que celebre la Universidad podrán incluirse las condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, los principios y finalidades de este manual."

Teniendo en cuenta lo anterior, la Universidad pagará al contratista mediante ÚNICO PAGO como contraprestación al cumplimiento del servicio prestado, para lo cual se cancelará previa activación de la licencia de manera online, así mismo, previa verificación y expedición del informe de actividades a cargo del supervisor designado por la Universidad de la Amazonia. Además, el proveedor deberá presentar soportes de activación, así como también, la factura con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN o documento equivalente conforme al artículo 617 del Estatuto Tributario donde se detalle el servicio ofrecido, la cual se deberá llegar al correo electrónico contabilidadfacturas@uniamazonia.edu.co y anexarla en medio físico junto al informe presentado al supervisor, la factura deberá contener todos los requisitos legales exigidos por la DIAN y deberán estar detallados todos los servicios entregados a la Universidad o su documento equivalente según la Ley, así como también, deberá presentar los pagos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL y parafiscales) y/o certificado de paz y salvo de aportes a seguridad







Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía







social, pensión, riesgos profesionales y los aportes a parafiscales expedido por el revisor fiscal o representante legal.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Contratista autoriza a la Universidad de la Amazonia para que, del pago a su favor, se realicen deducciones por concepto de los gravámenes, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales a que haya lugar, y que correspondan al objeto contratado.

QUINTA. -LUGAR DE EJECUCIÓN: El contratista se compromete a garantizar el acceso al bien inmaterial contratado, a toda la comunidad universitaria de manera ininterrumpida, durante el término de ejecución del contrato y sin perjuicio de su ubicación geográfica a nivel mundial, por tratarse de servicios y plataformas de naturaleza virtual.

<u>SEXTA.</u> – VIGENCIA DEL CONTRATO: El CONTRATISTA se compromete a ejecutar el objeto contractual hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024; término que empezará a contar a partir de la suscripción del acta de inicio.

PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA otorgará un plazo de doce (12) meses para la vigencia de las licencias, término que empezará a contar a partir de su activación. PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA hará efectiva la activación de los servicios en un término de cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio.

#### SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

#### GENERALES:

- 1. Cumplir con el objeto, de acuerdo con todas y cada una de las especificaciones técnicas establecidas.
- 2. Obtener y presentar para su aprobación, las garantías exigidas por la Universidad, en las condiciones y plazos y montos establecidos en la respectiva cláusula del contrato, así como mantener vigentes sus amparos, prorrogándolos en los términos señalados en caso de ser requeridos.
- 3. Informar una dirección física y electrónica para efectos de notificaciones y mantenerlas actualizadas durante la vigencia del contrato.
- 4. Atender todos los llamados o requerimientos que realice la Universidad a través del supervisor del contrato.
- **5.** Responder por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del contrato, previa investigación donde se determine su responsabilidad.
- 6. Mantener a paz y salvo el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgo profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar, mediante certificación a la fecha expedida por el revisor fiscal o representante legal de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.







Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía





- 7. Informar de manera inmediata a la Universidad cualquier hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito que impida el cumplimiento del objeto del contrato.
- 8. Cumplir con las obligaciones que se generen a su cargo y que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales, entre ellas aquellas de carácter tributario en caso de que se generen.
- **9.** No acceder a peticiones, amenazas que tengan por fin obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente a la Universidad y demás autoridades competentes.
- **10.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y, en trabamientos injustificados.
- 11. Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.

#### ESPECÍFICAS:

- 1. Entregar a título de arrendamiento los servicios (suscripción a la biblioteca virtual), acorde con las especificaciones consignadas en el objeto contractual y en las especificaciones técnicas ofertadas y requeridas por la Universidad para sus Sistema de Bibliotecas y de Información.
- 2. Velar por el cumplimiento de los compromisos adquiridos por las partes.
- 3. El contratista garantizará que el sistema tendrá como garantía doce (12) meses
- 4. El contratista prestara soporte técnico remoto ilimitado en horario de 9:00 a 18:00 horas en días laborables.
- 5. Garantizara todas las actualizaciones que haya del software durante la garantía.
- 6. Garantizara el acceso ilimitado a la plataforma de formación en línea para los usuarios de staff.
- 7. Brindar el soporte técnico necesario, que permita la integración del sistema JANIUM con el Sistema de Bibliotecas y de información de la Universidad de la Amazonia.
- 8. Garantizar la posibilidad y acceso las 24 horas del día a las bases de datos adquiridas durante la vigencia del contrato, conforme las especificaciones técnicas establecidas.
- 9. Garantizar que se brinde la información total y capacitación en el uso de la plataforma biblioteca virtual.
- 10. Colaborar con la Universidad de la Amazonia, en lo que sea necesario para que el objeto del contrato cumpla su finalidad.
- 11. Garantizar la suscripción de la plataforma, uso y goce de los contenidos necesarios para el cumplimiento de las especificaciones técnicas del contrato.

### OCTAVA. - OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:

- 1. Pagar al contratista en la forma y términos establecidos en la forma de pago del contrato.
- 2. Suministrar oportunamente la información que se requiera para la ejecución del contrato.
- 3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
- 4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
- 5. Eiercer el control del contrato a través de la supervisión y/o interventoría.







Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía





NOVENA. – SUPERVISIÓN: La supervisión del Contrato de Arrendamiento estará a cargo del funcionario que delegue el ordenador del gasto. Bajo este entendido el supervisor efectuará el seguimiento técnico administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato, de conformidad a lo establecido en el acuerdo N° 13 del (25 de abril de 2023), mediante el cual se adopta el "Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia" Título III Supervisión, Control y Vigilancia.

La persona designada para tal función velará por el cumplimiento del objeto del contrato y deberá:

- 1. Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.
- 2. Verificar la ejecución del objeto del contrato en los términos y condiciones pactadas.
- 3. Suscribir actas de entrega total, suspensión y reinicio según el caso.
- 4. Verificar el recibo total del objeto contractual.
- 5. Controlar los pagos cuando deban realizarse.
- **6.** Requerir al contratista cuando a ello hubiere lugar e informar sobre los mismos, para que se proyecten las sanciones debidamente fundamentadas.
- 7. Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al contrato.
- 8. Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados.
- 9. Suscribir el acta de terminación del contrato según corresponda.
- **10.** Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta de entrega total o parcial del contrato.
- 11. Elaborar y firmar las actas respectivas.
- 12. Velar por que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato.
- 13. Informar sobre los incumplimientos del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se deberán seguir los lineamientos establecidos en el Acuerdo Superior N° 13 del 25 de abril del 2023, mediante "Por el cual se adopta el Manual de Contratación y Supervisión e Interventoría de la Universidad de la Amazonia".

<u>DÉCIMA.</u> - GARANTÍAS: El contratista se obliga con la Universidad, de conformidad con el art. 13.6.1 del Manual de Contratación (Acuerdo N° 13 de 2023 del C.S.U., a constituir garantía única que cubrirá los siguientes amparos:

GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE DE AMPARO	DURACIÓN DEL AMPARO
Cumplimiento	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado.	20% sobre el valor del contrato	Hasta la liquidación del Contrato (Por el tiempo de ejecución del contrato y cuatro meses más)
Calidad del servicio	El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del	10% del valor del contrato	Hasta la liquidación del contrato (Por el tiempo de ejecución del







Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía





contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia	contrato y cuatro
de los productos entregados con ocasión de un contrato de	meses más) y dos años
consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado,	más.
teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.	

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deben allegarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: Las garantías expedidas a favor de la UNIVERSIDAD deberán ser pólizas de seguro de cumplimiento a favor de Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación; y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera. PARÁGRAFO TERCERO: En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia. PARÁGRAFO CUARTO: Para efectos de contabilizar los términos de las vigencias de las garantías se iniciará desde la fecha de expedición de la garantía.

<u>DÉCIMA PRIMERA</u>. – INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, mantendrá indemne a la UNIVERSIDAD de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista, o personal empleado por el mismo, durante la ejecución del contrato o con relación al mismo.

<u>DÉCIMA SEGUNDA</u>. - **SUSPENSIÓN**: Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie algunas de las siguientes causales:

- 1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.
- 2. A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

PÁRAGRAFO: En caso de operar la suspensión el CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

# DÉCIMA TERCERA. - FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

- 1. Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente.
- 2. Cuando exista detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando un objeto contractual celebrado.
- 3. Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del CONTRATISTA.
- 4. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.
- 5. Por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA.
- 6. Por disolución o liquidación de la empresa cuando sea persona jurídica.
- 7. Por interdicción judicial del CONTRATISTA.









Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía





- 8. Por violación de la confidencialidad de la información o por el mal manejo que se le da a la información.
- 9. Por mutuo consentimiento.

<u>DÉCIMA CUARTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:</u> En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes acudirán al acuerdo, al arreglo directo o a la transacción; en caso de no llegar a una solución directa, se podrá recurrir a la amigable composición y/o conciliación.

<u>DÉCIMA QUINTA</u>. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA bajo la gravedad de juramento declara que no se encuentra INCURSO dentro de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar.

**PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende surtida con la suscripción del presente contrato, que no presenta antecedentes disciplinarios, fiscales ni problemas judiciales que le impidan contratar con las entidades estatales.

<u>DÉCIMA SEXTA</u>. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la UNIVERSIDAD, pudiendo ésta negar la cesión o subcontrato.

<u>DÉCIMA SÉPTIMA.</u> – ANÁLISIS Y TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Los riesgos que pueden llegar a impedir el transcurso normal del proceso de contratación requerido por la Universidad de la Amazonia, se encuentran distribuidos en el Condiciones de la Contratación que hace parte integral del presente contrato.

<u>DÉCIMA OCTAVA.</u> - AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: El CONTRATISTA deberá acreditar afiliaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo previsto en la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, y Decretos Reglamentarios 1703 de 2002 y 510 de 2003; así como los aportes a Parafiscales, según corresponda.

<u>DÉCIMA NOVENA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:</u> El contrato no genera relación laboral alguna entre las partes ni el pago de las prestaciones sociales, los valores que se compromete a pagar la Universidad por los servicios objeto del presente contrato, constituye la única obligación dineraria que adquiere. Por ello la autonomía y la independencia del contratista constituyen elemento esencial de este contrato.

<u>VIGÉSIMA.</u> - LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación, siempre que se cumplan con los presupuestos previstos en los numerales 15.1, 15.2 y 15.3 del artículo 15 del Acuerdo No. 13 de 2023, Manual del Contratación de la Universidad de la Amazonía (Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023).

<u>VIGÉSIMA PRIMERA.</u> – NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el Acuerdo N° 13 de 2023, expedido por el C.S.U., con sus respectivas modificaciones –







Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co www.uniamazonia.edu.co Florencia Caquetá



Q.



Manual de Contratación y las demás normas que le sean aplicables, de conformidad con la naturaleza del presente contrato.

<u>VIGÉSIMA SEGUNDA.</u> – **DOCUMENTOS DEL CONTRATO-** Forman parte del presente Contrato de Arrendamiento de bien inmaterial, la propuesta presentada por el contratista, las Condiciones de Contratación y sus anexos, el acta de inicio y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo de este.

<u>VIGÉSIMA TERCERA.</u> - **DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para los efectos legales del presente Contrato de Arrendamiento de bien inmaterial se tendrá como domicilio contractual el Municipio de Florencia, Departamento del Caguetá, República de Colombia.

<u>VIGÉSIMA CUARTA. – NOTIFICACIONES:</u> El contratista autoriza y acepta que los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones se harán a través del portal web institucional, a través del correo electrónico que esté registrado en la Cámara de Comercio o a la dirección física indicada por el contratista, de cualquier decisión o información que sea adoptada por el contratante o supervisor. Así mismo, se obliga con la Universidad a informar por escrito cualquier cambio de dirección de domicilio o residencia.

VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato de Arrendamiento de bien inmaterial, se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución es necesario al expedición y aprobación de la garantía señalada en la cláusula décima, el registro presupuestal del mismo, la acreditación de estar al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y la suscripción del acta de inicio por parte del CONTRATISTA y el supervisor del contrato.

En constancia de lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal, con destino a cada una de las partes, en Florencia, Departamento del Caquetá, a los 2 6 ABR. 2024

LA UNIVERSIDAI

LILIANA PATRICIA BENITEZ BARRERA
Vicerrectora Administrativa y Financiera (E)
Resolución No. 1118 del 17 de abril de 2024

**EL CONTRATISTA** 

ALEX YESID BELALCAZAR GUERRERO

C.C. No. 79.628.043 expedida en Bogotá, D.C

Representante legal JANIUM S.A.S.

NIT. 830.141.046-4

Proyectó: Juan David Jaramillo Gor Profesional Universitario VADF Revisó: Angie Ximena Rodríguez V Profesional Especializado VADF







Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

